

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 3 de 4
RM N° 330/09

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 330/09**



Sucre, 15 de Junio de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-179, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 0504/09 de 01 de junio de 2009, emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato N° 145/09 "RESTAURACIÓN IGLESIA DE LA RECOLETA D-1"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 100/09)**, CUCE: 09-1101-00-136638-1-1 (Primera Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: "RESTAURACIÓN IGLESIA DE LA RECOLETA D-1", bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE. N° 166/2009 de 16 de abril de 2009

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros N° 072-2009 de 28 de abril de 2009, y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS) el 30 de abril de 2009, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente EMPRESA CONSULTORA MULTIDISCIPLINARIA LIZONDO S R.L., por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota RPA-ANPE N° 209a/09 de 30 de abril de 2009, y de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, APRUEBA el Informe de Calificación y Recomendación y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "RESTAURACIÓN IGLESIA DE LA RECOLETA D-1", con un monto de BOLIVIANOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO 03/100 (Bs 88 188 03) a la EMPRESA CONSULTORA MULTIDISCIPLINARIA LIZONDO S R.L. legalmente representado por el Sr. **David Lizondo Choque** cuyo tiempo de entrega de la obra será de SETENTA Y UNO DIAS CALENDARIO computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder



Que, el proceso de contratación para el "RESTAURACIÓN IGLESIA DE LA RECOLETA D-1", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), con N° Preventivo 02410 de 16 de marzo de 2009, Fuente 20, Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Imputado al Prog. 24, Proy. 0008, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 1000.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato N° 145/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fjs. 01 a fjs. 80
Certificación Presupuestaria a fjs. 40
Especificaciones Técnicas a fjs. 70
Matrícula de Comercio a fjs. 139
Número de Identificación Tributaria a fjs. 141
Registro de Beneficiarios del Sigma a fjs. 137
Certificado de Solvencia Fiscal a fjs. 138
Testimonio de Poder General de Administración a fjs. 135
Testimonio de Constitución de la Empresa a fjs. 94
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fjs. 136

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 29190 y su Reglamentación:

Confirmación de Publicación en SICOES a fjs. 42
Resolución de Aprobación del DBC a fjs. 81
Designación de la Comisión de Calificación a fjs. 83
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fjs. 84
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fjs. 126
Informe de la Comisión de Calificación a fjs. 127
Evaluación de Propuestas Técnicas a fjs. 124
Formulario de Presentación de Propuestas a fjs. 121
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fjs. 86 a fjs. 123
Nota de Aprobación y Adjudicación a fjs. 128

Que, el estado general del templo, luego de haberse realizado una inspección por funcionarios de la Unidad Mixta Municipal de Patrimonio Histórico, revela la siguiente situación: la fachada de la iglesia presenta desprendimientos de molduras, humedad en las paredes laterales del atrio a causa de la acumulación de aguas pluviales, el pavimento del atrio no corresponde al conjunto arquitectónico, además de encontrarse bastante deteriorado, y finalmente los árboles de pino existentes no responden a un tratamiento paisajístico, ni funcional del atrio, además de obstruir la visión de la fachada principal, las cuales requieren un espacio amplio.

Que, el Gobierno Municipal tiene como una de sus Competencias el "Preservar los bienes patrimoniales, arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos históricos de la Nación o los **procedentes del culto religioso que se encuentren en su jurisdicción** sean públicos o privados" así como lo establece el art. 8, Parágrafo I, numeral 17) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, en Sesión Plenaria de 15 de junio de 2009, el H. Concejo Municipal ha tomado conocimiento el Informe N° 21/09 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal con relación al Contrato N° 145/09 de 29 de mayo de 2009, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la EMPRESA

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 3 de 4
RM N° 310/09

CONSULTORA MULTIDISCIPLINARIA LIZONDO S.R.L., representada legalmente por el Sr. David Lizondo Choque, para la ejecución del proyecto "RESTAURACIÓN IGLESIA DE LA RECOLETA D-1", con un costo total de Bs. 88.188,03, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido contrato con la incorporación del art. 2. INSTRUYENDO a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que previamente a la firma y rúbrica del Contrato No. 145/09, debe suscribir un convenio específico con el ARZOBISPO DE SUCRE, en representación de la Iglesia, con la finalidad de garantizar la intervención de la obra "RESTAURACIÓN IGLESIA DE LA RECOLETA D-1", como un bien de carácter público patrimonial del culto religioso, estableciendo en el mismo, derechos y obligaciones de ambas partes

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

- Art.1º.** **APROBAR** la suscripción del **Contrato N° 145/09**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, **Alcaldesa Municipal**, Lic. Daysi Villanueva Manjón, **Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i.** y, Arq. Tommy Durán del Carpio, **Oficial Mayor Técnico** y la **EMPRESA CONSULTORA MULTIDISCIPLINARIA LIZONDO S.R.L.**, legalmente representado según Testimonio de Poder de Administración N° 0123/2006, por el Sr. **David Lizondo Choque**, para la ejecución del proyecto "RESTAURACIÓN IGLESIA DE LA RECOLETA D-1", con un costo total de **Bs. 88.188,03** (BOLIVIANOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO 03/100), y un plazo de ejecución de **SETENTA Y UN (71) DIAS CALENDARIO**, previo cumplimiento del artículo dos de la presente Resolución
- Art.2º.** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal PREVIAMENTE a la firma y rúbrica del Contrato No. 145/09, debe suscribir un convenio específico con el **ARZOBISPO DE SUCRE**, en representación de la Iglesia, con la finalidad de garantizar la intervención de la obra "RESTAURACIÓN IGLESIA DE LA RECOLETA D-1", como un bien de carácter público patrimonial del culto religioso, estableciendo en el mismo, derechos y obligaciones de ambas partes
- Art.3º.** Luego la calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de **responsabilidad exclusiva** de la Dirección de Supervisión de Obras y la Sub Alcaldía D-1
- Art.4º.** Se **Instruye a la MAE**, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato, de la misma forma disponga la **ejecución inmediata de la obra**, conforme a los procedimientos establecidos
- Art.5º.** La **Comisión de Recepción** tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190
- Art.6º.** Se deja claramente establecido que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 4 de 4
RM Nº 33.079

- Art.7º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la ejecución del proyecto, sea conforme con la normativa y reglamentos de Patrimonio Histórico.
- Art.8º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Curo Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL